



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **168-2023** presentada en fecha veintiuno de abril los corrientes, por el ciudadano en la que requiere:

“Solicito copia electrónica de las dos pólizas y de los últimos valúos, préstamos

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- IV) Que en relación al valúo, el Jefe de Valúos de Garantías, a través de correo electrónico expresó que *“Se trata de un inmueble con dos préstamos. Los valúos anexos corresponde al inmueble.”* identificado como

realizados en las siguientes fechas:

a) Martes

b) Lunes

se envían las copias de ambos Valúos.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al solicitante la presente resolución junto a la copia de los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información